



INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE CONCEPTOS DE ARMAS

1. INTRODUCCIÓN

La regulación de armas de fuego en la industria de la vigilancia y seguridad privada es un proceso crucial para garantizar el cumplimiento de las normativas legales y la seguridad pública. Por ende, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumple su rol de control, inspección y vigilancia emitiendo conceptos de armas, tomando en cuenta los requisitos legales y reglamentarios aplicables al sector en mención. Atendiendo a las solicitudes elevadas por las empresas de vigilancia y seguridad privada, transportadoras de valores y departamentos de seguridad para la Adquisición, Cesión o Revalidación de armas de fuego, el cual es un requisito exigido por el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (D.C.C.A.E.) quien realiza la entrega del armamento a nivel nacional.

2. OBJETIVO

Garantizar que las empresas de vigilancia y seguridad privada, las transportadoras de valores y departamentos de seguridad, cumplan con la normativa vigente en cuanto a la adquisición, cesión y revalidación de armas de fuego. Esto se logra mediante la emisión de conceptos claros y fundamentados que aseguren que las solicitudes se consoliden con los requisitos legales y operativos establecidos.

3. ALCANCE

Este instructivo aplica para el proceso de Gestión de la Operación, en la emisión de conceptos de armas para empresas de vigilancia y seguridad privada, transportadora de valores, departamentos de seguridad y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

4. DEFINICIONES

- a. Armas de fuego:** son las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.
- b. Armas de defensa personal:** Son aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia. Se clasifican en revólveres y pistolas Calibre máximo 9.652 mm (.38 pulgadas), con Longitud máxima de cañón 15.24 cm. (6 pulgadas). En pistolas, funcionamiento por repetición o semiautomática, capacidad en el proveedor, de la pistola no superior a 9 cartuchos, a excepción de las que originalmente sean del calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos. Carabina calibre 22 S, 22 L, 22 L. R., no automáticas y escopetas cuya longitud de cañón no sea superior a 22 pulgadas.
- c. Armas de uso restringido:** son armas de guerra o de uso privativo de la fuerza pública, que de manera excepcional pueden ser autorizadas con base en la facultad discrecional de la autoridad competente, para defensa personal especial, como lo son: Los revólveres y pistolas de calibre 9.652 mm. (.38



INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE CONCEPTOS DE ARMAS

- pulgadas) que no reúnan las características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993 y Las pistolas de funcionamiento automático y subametralladoras.
- d. Adquisición:** es la intención de comprar de armas de fuego para el cumplimiento del objeto social.
 - e. Cesión:** es la intención de transferir las armas que están a nombre de una empresa, departamento o socio a otra empresa o departamento, las cuales deben estar licenciadas.
 - f. Revalidación:** es la renovación de los permisos que poseen por sus armas de fuego de uso restringido para evitar sanciones.
 - g. Porte:** la acción de llevar consigo o al alcance un arma de defensa personal, con el respectivo permiso expedido por autoridad competente.
 - h. Tenencia:** es la posesión de un arma dentro de un bien inmueble registrado. Sólo autoriza el uso de las armas dentro de ese inmueble al titular del permiso o a sus moradores.
 - i. D.C.C.A.E.:** Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.
 - j. A.P.O.:** Acreditación Personal Operativo
 - k. RENOVA:** Reporte de novedades de los vigilados, en donde deberán actualizar unilateralmente todos los documentos que requieran mantener vigentes para los tramites llevados ante la Superintendencia.
 - l. Cedente de armamento:** dueño del armamento con intención de cederlo a otra entidad vigilada.
 - m. Cesionario de armamento:** Persona jurídica que manifiesta su intención de recibir el armamento a ceder.
 - n. Proporción hombre – arma:** es el estudio realizado por el profesional encargado de proyectar el concepto de armas en donde se realiza un cálculo matemático con el fin de concluir cuantas armas puede tener o portar el vigilado.

5. RESPONSABLES

5.1 Quien elabora: Profesional que se encuentra dentro del área de permisos de estado empresariales, esquemas de autorprotección o consultoría y capacitación o preste apoyo a la delegatura para la operación, cuyas obligaciones se encuentre la de proyectar conceptos favorables de armas.

5.2 Quien revisa: profesional encargado de realizar una evaluación detallada de los documentos redactados, a fin de verificar su conformidad con los requisitos y normativas vigentes.

5.3 Firmante: Superintendente Delegado para la Operación, quien aprueba y suscribe el concepto de armas.

6. METODOLOGÍA

En la elaboración de conceptos de armas es necesario un enfoque detallado y estructurado para garantizar la funcionalidad, legalidad, coherencia y



INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE CONCEPTOS DE ARMAS

transparencia, dentro del marco de la normatividad vigente: Decreto ley 2535 de 1993, el Decreto ley 356 de 1994, el decreto 2355 del 2006, el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015 y en rigurosa observancia la actualizada Circular Externa No. 20224100000195 del 28 de septiembre del 2022.

Paso a paso para la elaboración del concepto favorable de armas:

6.1 Primer paso: Revisión de la competencia frente a la solicitud elevada.

- Es de aclarar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, solo es competente para emitir conceptos favorables, desfavorables o requerimientos a las empresas, transportadora de valores, departamentos de seguridad y cooperativas de vigilancia privada, que previamente hayan obtenido la licencia de funcionamiento por esta autoridad.
- Con el fin de garantizar la existencia del permiso de estado para el desarrollo del objeto social de las empresas de vigilancia y seguridad privada, departamentos de seguridad o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, es necesario verificar el acto administrativo a través del gestor documental.

6.2 Segundo paso: Revisión de la solicitud

- Para ello, es necesario acudir a lo dispuesto en la **CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA No. 2022410000195 del 28 de septiembre del 2022**, en la cual, se enuncian los requisitos que debe tener una solicitud de concepto de armas, tal y como se muestra a continuación:

Carta de solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada suscrita por el representante legal del servicio de vigilancia registrado como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya consulta efectúa la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES de la Cámara de Comercio, o apoderado, solicitando concepto favorable para la adquisición, cesión o revalidación de permiso de tenencia o porte de armas de fuego, según corresponda. Dentro de la misma solicitud, deberá identificar: razón social, NIT, número de resolución de licencia de funcionamiento y en forma clara manifestar lo siguiente:

- Cantidad de armas para las que requiere conceptos favorable
- Clase de armas: pistola, revólver, escopeta, subametralladora
- Tipo de armas: uso restringido o defensa personal
- Tipo de permiso: Tenencia o porte
- En caso de revalidación o cesión, copia legible de los permisos correspondientes

Un ejemplo a ello:



Supervigilancia

INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE CONCEPTOS DE ARMAS

YO, **[REDACTED]** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.137.219, obrando en mi calidad de Representante Legal de la empresa **[REDACTED]**, identificada con **[REDACTED]**, en forma muy comedida y respetuosa, me permito solicitar el favor de sugerir a quien corresponda, emita concepto favorable de compra de armas, autorizando la compra de diez (10) armas de fuego en permiso de tenencia, de las características que describimos a continuación:

CLASE ARMA	CANTIDAD TENENCIA	CANTIDAD PORTE
REVOLVER CALIBRE 38L	08	00
PISTOLA 9MM	00	02

La empresa **[REDACTED]**, actualmente cuenta con Licencia de Funcionamiento renovada, mediante resolución No. **[REDACTED]** del 14 de febrero del 2018 por el término de diez (10) años, para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escoltas a personas, mercancías y vehículos, con y sin armas de fuego y la utilización de medios tecnológicos.

- Cuando la solicitud verse sobre una Cesión de armas es necesario que el vigilado además de identificar de manera clara quien funge en el trámite como Cedente y como Cesionario, anexe dos solicitudes distintas en donde cada parte interesada individualmente eleve un oficio manifestando su intención con las armas que se encuentran identificadas en el trámite.
- Si, por el contrario, el vigilado carece de claridad en la solicitud omitiendo alguna de la información antes mencionada, es necesario que se proyecte un requerimiento en donde se le comunique al vigilado, cuál fue su omisión o falta de claridad en la solicitud para ser subsanada en dentro del término de un (1) mes, según lo dispuesto en el artículo 17º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo concordante con lo dispuesto en la Ley 1755 de junio 30 de 2015, de lo contrario se entenderá por desistida su petición y se procederá al archivo del trámite.

6.3 Paso tres: Solicitud de información

- Teniendo en cuenta que la solicitud es clara y cumple con todos los requisitos del paso anterior, es necesario solicitar la información requerida de los aplicativos APO, D.C.C.A.E. y RENOVA para la emisión del concepto. Para ello, solicitamos al correo electrónico conceptosdearmas@supervigilancia.gov.co la siguiente información:
 - ✓ **A.P.O.:** en donde se realizará la verificación de personal operativo acreditado, para garantizar el cumplimiento de la proporción hombre-Arma
 - ✓ **D.C.C.A.E.:** en donde se verificará el listado de armas que posee la empresa o departamento vigilado para realizar la proporción hombre-arma
 - ✓ **RENOVA:** en donde se requerirá la información de identificación y notificación actualizada de cada vigilado. Además de ello, se solicitará la póliza civil extracontractual con que cuenta al momento del estudio del concepto, la empresa o departamento interesado.



Supervigilancia

INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE CONCEPTOS DE ARMAS

6.4 Paso Cuatro: Estudio de la Póliza civil extracontractual

- El objetivo de esta función es revisar y analizar la póliza de seguro civil extracontractual para asegurar su cumplimiento con los lineamientos legales establecidos. La póliza debe cubrir un monto mínimo de 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las empresas y departamentos de vigilancia y seguridad privada. Sin embargo, se hace la salvedad que las empresas transportadoras de valores deben cubrir un monto diferente y equivalente a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto último en miras del artículo 34 de Decreto 356 de 1994.
- Por otro lado, deben contar con una vigencia activa de un año que cubra a los terceros afectados.
- Adicionalmente, debe garantizar un riesgo asegurado restringido exclusivamente de **uso indebido de armas u otros elementos utilizados en actividades de vigilancia y seguridad privada**, sin que exista cobertura en otros tipos de riesgos o actividades.
- La póliza aportada debe ser también, revisada en el aplicativo RENOVA, en razón a que es una obligación legal del vigilado mantener actualizada la información, como: pólizas, contratos, armamento, autos utilizados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Un ejemplo, frente a una póliza que cumple con la normativa vigente, se muestra a continuación:

TOMADOR ATLANTICA SEGURIDAD LTDA CARRERA 5 34 BRR EL CARMEN IBAGUÉ TOLIMA NIT: 9009761968 Teléf. 3125219720	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 07/06/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 06/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 06/06/2025.	POLIZA / ENDOSO 22562 / 0
NUMERO DE FACTURA		06 - 0022562 / 000
CARATULA		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL OBLIGATORIA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EXIGIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA		
MODALIDAD DE COBERTURA : OCURENCIA		
TERRITORIALIDAD: COLOMBIA		
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS: 30 días contados a partir de la emisión de la póliza		
PRIMA MINIMA POR ENDOSO: Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)		
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALAS ASEGURADOS :		
P.L.O - USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS SEGURIDAD PRIVADA - LIMITE POR EVENTO / VIGENCIA ----- COP 520.000.000,00		
<small>SE EMITE LA PRESENTE PÓLIZA EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 356/ 94 PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ERRORES DE PUNTERIA, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y CANINOS ADIESTRADOS.</small>		

- Si, por el contrario, el vigilado no presenta una póliza con las exigencias de ley, es necesario que se proyecte un requerimiento en donde se le comunique al vigilado, la necesidad de aportar una nueva póliza para ser subsanada en dentro del término de un (1) mes, según lo dispuesto en el artículo 17º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo concordante con lo dispuesto en la Ley 1755



INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE CONCEPTOS DE ARMAS

de junio 30 de 2015, de lo contrario se entenderá por desistida su petición y se procederá al archivo del trámite.

6.5 Paso cinco: Proporción Hombre-Armas

- En esta verificación es necesario remitirnos a la **Circular externa conjunta No. 2022410000195 del 28 de septiembre del 2022**, en donde se plasma CALCULO DE LA PROPORCIÓN HOMBRE ARMA, lo siguiente:

TENENCIA	Por cada 3 vigilantes	Un (01) arma de defensa personal con permiso de tenencia
PORTE	Por cada escolta o por cada supervisor	Un (01) arma de defensa personal con permiso de porte
PORTE USO RESTINGIDO	Por cada cinco (05) escoltas	Un (01) arma de uso restringido

Para determinar con cuántas armas puede contar el vigilado, se realiza el siguiente cálculo:

- Número de personal operativo:** Se identifica con cuánto personal operativo cuenta la empresa de vigilancia y seguridad privada, transportadora de valores o departamento de seguridad, información que se encuentra consignada en el aplicativo A.P.O.
- Asignación de armas por persona:** Por cada miembro del personal operativo le corresponde un número específico de armas según las normativas vigentes arriba mencionadas. Este número varía según las modalidades de armas requeridas para cada función.
- Verificación de armas ya existentes:** Se toma cuántas armas ya posee el vigilado (las que están registradas en su inventario dentro de lo consignado en el aplicativo del D.C.C.A.E.).
- Cálculo del total solicitado:** Se realiza el cálculo de cuantas armas le corresponde al total del personal acreditado que posee la empresa de vigilancia y seguridad privada, transportadora de valores o departamento de seguridad, interesada al momento del estudio y tomando en cuenta el cálculo arriba mencionado, se toma este resultado como el límite máximo al cual el vigilado tiene derecho en cuanto a su armamento. Después de ello se toma este resultado y se resta con el número de armamento que ya poseen en su inventario con anterioridad y a este nuevo resultado corresponderá el número de armas a las cuales tiene la posibilidad de adquirir o cesionar.

6.6 Paso seis: Verificación de los permisos de armas

En este paso, se procederá a verificar los permisos de cada arma, conocidos también como "salvoconductos", con el fin de garantizar que la documentación aportada por los vigilados relacionada con la tenencia y porte de las armas sea válida, clara y conforme a los requisitos legales establecidos. La verificación debe seguir los siguientes lineamientos:



INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE CONCEPTOS DE ARMAS

1. **Legibilidad y presentación clara de los salvoconductos:** Los permisos de cada arma deben ser revisados para asegurar que se encuentren en condiciones legibles, sin alteraciones o deterioros que impidan su correcta interpretación. Además, se debe garantizar que la información contenida en los salvoconductos esté organizada de manera clara y accesible, para facilitar su revisión.
2. **Verificación de coincidencia con las solicitudes:** Los permisos deberán ser comparados con las armas identificadas previamente en las solicitudes o solicitud presentada por el vigilado interesado (en el caso de Revalidación) o por el Cedente y Cesionario (en el caso de la Cesión). Es crucial que las armas mencionadas en los permisos coincidan plenamente con las identificadas en la solicitud, toda vez que cualquier discrepancia debe ser identificada y requerida al vigilado antes de continuar con el procedimiento.
3. **Revisión de la vigencia de los permisos:** Se debe comprobar que los permisos o salvoconductos no hayan perdido su vigencia. Si alguno de los permisos ha expirado, se deberá proceder conforme a la normativa vigente para la revalidación de estos.
4. **Revalidación de permisos expirados:** En caso de que algún permiso haya vencido, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el **Decreto 2535 de 1993**, específicamente en su artículo 87, el cual establece el término otorgado para la revalidación de los permisos. En este contexto, se debe verificar si el interesado ha solicitado y cumplido con los requisitos establecidos para la revalidación de la autorización. En caso de no haberlo hecho, el interesado deberá iniciar el trámite correspondiente para actualizar o revalidar su permiso.

Este proceso de verificación de los permisos garantiza que las armas estén debidamente registradas, que las autorizaciones sean válidas y que las condiciones legales para su tenencia y porte estén cumplan de acuerdo con la normativa nacional.

6.7 Análisis del Riesgo para la Solicitud de Armas de uso restringido

Este proceso implica evaluar los factores de riesgo y la documentación relevante que debe aportar el vigilado para tomar una decisión fundamentada sobre las medidas de seguridad a implementar y necesidad del servicio, para ello el redactor debe tener en cuenta:

1. **Evaluación de la Solicitud:** el vigilado debe presentar una petición formal en la que indique claramente la necesidad de portar un arma o de contar con escoltas. Esta solicitud debe ir acompañada de una justificación documentada que detalle los motivos y circunstancias que fundamentan la solicitud.
2. **Revisión de la Documentación:** Se deberá verificar que la documentación presentada sea válida, actual y relevante. Esta puede incluir, pero no se limita a, informes de amenazas, antecedentes penales, evaluaciones de seguridad, reportes de situaciones de riesgo o violencia, entre otros documentos oficiales y verificables.
3. **Análisis del Riesgo:** Con base en la documentación recibida, se realizará un análisis exhaustivo del nivel de riesgo que se plantea.



INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE CONCEPTOS DE ARMAS

6.8 Carga del Documento en el Gestor Documental Interno

Una vez que se hayan verificado todos los pasos previos y se haya comprobado la documentación pertinente, el redactor deberá proceder a la elaboración y subida del concepto final al gestor documental interno de la entidad. Este procedimiento debe realizarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. **Elaboración del Documento Final:** El redactor deberá realizar el documento en formato de oficio, siguiendo el modelo establecido por la Superintendencia. El documento debe contener de manera clara y detallada todas las evidencias que se hayan analizado a lo largo de los pasos de tal manera que sea clara la información relevante que respalde el análisis realizado.
2. **Características del Documento:** El documento debe cumplir con las siguientes características:
 - **Tamaño de hoja:** Oficio (21,59 x 33 cm).
 - **Tipo de letra:** Verdana, tamaño 11.
 - **Evitar los espacios:** de tal manera que no se dejen hojas en blanco o espacios en blanco innecesarios.
 - **Puntualizar los intervinientes:** No olvidar colocar, el nombre de quien fue el redactor del documento y el revisor del mismo (Ej: Coordinador del Grupo de permisos de estado empresariales)
3. **Subida al Gestor Documental:** Una vez elaborado el concepto de armas en el formato establecido, se procederá a cargarlo en el **Gestor documental interno de la entidad**, este proceso debe garantizar que el archivo esté correctamente almacenado, de acuerdo con las normas y procedimientos internos establecidos, para su posterior revisión, firma, radicación, envío y finalizar con su archivo y acceso por parte de las autoridades competentes que lo requieran.